



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA

22 DE ENERO DE 2.016.-

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Zamora Ruiz.

Tenientes de Alcalde

D. Fernando J. Pozo Duran

D^a M^a José Quesada Pérez.

D. Sotero Hernández Franco,

D^a M^a Rocío León Ruiz,

D. Fco. Javier Ortega Temblador,

D^a Alicia del Carmen Ruiz Madolell,

Concejales

D. Fco. Amadeo Martínez Cano,

D^a Inmaculada Serrano Bartolessí,

D. José Alonso Garrido Pérez

D^a Marta Vélez Castro,

D^a M^a Luisa Moya Tejera,

D^a Isabel Vargas Alcantarilla,

D. Angelo Orsi Genaro,

D. Leonardo Quintanilla Hernández,

D^a Blanca Montero García,

D^a Esmeralda Delgado Guerrero,

D. Juan Manuel Santos Delgado,

D. Rodrigo Andrade García,

D. José Guillermo Cesar Portorreal

Secretaria General

D^a Ana Miranda Castán.

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 9.30 horas del día veintidós de Enero de dos mil dieciséis, se reúnen los miembros del Ayuntamiento Pleno antes relacionados, previamente convocados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión extraordinaria y urgente.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. Asiste la Secretaria de la Corporación, D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Código Seguro De Verificación:	2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:21:41	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:30	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==			

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

El Sr. Alcalde explica que la urgencia de esta sesión viene motivada por los puntos incluidos en el orden del día de esta sesión.

Sometida a votación la ratificación de la declaración de urgencia de la presente convocatoria plenaria y de los puntos del orden del día que integran la misma, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda ratificar dicha declaración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL EJERCICIO 2016.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“EN RELACIÓN CON LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL EJERCICIO 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se está tramitando el Expediente referente a la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que entrarán en vigor en el ejercicio 2016, tras la publicación en el B.O.P. de su aprobación definitiva.

Dentro de las Bonificaciones existentes en la aplicación de este Impuesto, en el interés municipal por favorecer la generación de empleo como medio más directo para conseguir el bienestar de la ciudadanía, y la implantación de nuevas edificaciones y empresas generadoras de empleo, se contempla la modificación de la bonificación a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

❖ **Propuesta de modificación en las Ordenanzas fiscales del siguiente Impuesto para el ejercicio 2016 :**

A) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras : Se propone una modificación en la bonificación a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, variable hasta el 95%. Podrán obtener una bonificación en la cuota del impuesto por concurrir circunstancias de Fomento de Empleo todas las construcciones, instalaciones u obras que afectan a empresas de nueva implantación, ejecutadas en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, siempre que concurran determinados requisitos. Al tiempo que se concretan también algunos procedimientos relacionados con la justificación documental del cumplimiento de la aplicación de la bonificación.

Se podrá solicitar la bonificación por fomento de empleo a la que se refiere la referida Ordenanza en el apartado 3.5 del artículo 4, para todos aquellos proyectos cuyo hecho imponible no se haya producido a la entrada en vigor de esta ordenanza y no se hayan iniciado las obras en el momento de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.


Por todo ello, y a la vista de los Informes y Documentos de que consta dicho Expediente, esta ALCALDIA-PRESIDENCIA toma la determinación de elevar al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional para su aplicación en el ejercicio 2016, tras su aprobación definitiva y publicación en el B.O.P., la modificación del apartado 3.5 del artículo 4 de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la forma en que se recoge a continuación :

"Una bonificación variable hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Podrán obtener una bonificación en la cuota del impuesto por concurrir circunstancias de Fomento de Empleo todas las construcciones, instalaciones u obras de nueva implantación, ejecutadas en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a.1. Cuando durante la ejecución de la construcción, instalación u obra, y durante el primer año tras la finalización de la obra o de ejercicio de la actividad, se genere empleo directo o indirecto (a través de

Código Seguro De Verificación:	2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 11:21:41	
Observaciones		Firmado	01/07/2016 07:49:30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==	Página	2/8	

subcontratación) en personas desempleadas, residentes y empadronadas en San Juan de Aznalfarache, con una antigüedad mínima de 9 meses antes de la fecha de solicitud de la bonificación.

a.2. Obtener la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal por el Pleno de la Corporación.

Con carácter previo a la fecha del devengo del impuesto el sujeto pasivo deberá presentar solicitud de bonificación ante el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria sobre el proyecto de la empresa.
- Declaración responsable del empleo a crear, en la que se cuantifique el gasto previsto en materia de personal (salarios y seguros sociales), con indicación del número de trabajadores a contratar indicando categoría profesional, modalidad y duración del contrato.
- Acreditación del poder de representación de la persona firmante.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que haga constar el epígrafe de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificados de estar al corriente en Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y Seguridad Social.

La Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal corresponderá al Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo informe de la Oficina Técnica Municipal.

La cuantía a bonificar es el 50% del coste salarial total del empleo generado en personas desempleadas empadronadas en San Juan de Aznalfarache, hasta un máximo del 95% del Impuesto.

Una vez declarado el especial interés por fomento del empleo, el sujeto pasivo procederá al abono de la cantidad no bonificada del Impuesto (al menos, un 5% del total, en el caso de ser concedida la bonificación máxima), y entregará un aval bancario por la cantidad bonificada.

Corresponderá a la Oficina Técnica Municipal la comprobación de la justificación y demás condiciones para el mantenimiento de la bonificación, pudiendo recabar los informes necesarios a los Departamentos Municipales que se crea convenientes, de conformidad con lo siguiente:

b.1. Justificación:

- En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la obra, conforme el plazo concedido en la Licencia de Obra, sus prórrogas o conforme al Certificado Final de Obras emitido por la Dirección Facultativa, deberá aportar copia del Certificado Final de Obra o comunicar esta circunstancia para su verificación por la Oficina Técnica Municipal.

- En los seis meses siguientes del cumplimiento del anterior requisito, deberá presentar copia de la Declaración Previa de Inicio de Actividad o comunicar esta circunstancia para su verificación por el Servicio. En el caso de un edificio destinado a viviendas, deberán aportar una declaración responsable por el empleo sujeto a bonificación destinada a servicios de comunidad (mantenimiento, socorrista, administrador, ...)

- Una vez concluida la obra y obtenida la licencia de apertura/utilización/ocupación el sujeto pasivo deberá presentar justificante de creación de empleo en plazo máximo de seis meses. A estos efectos deberá presentar la siguiente documentación:

- Libro de subcontratación.
- Original y Copia de los contratos con las empresas subcontratadas, en su caso.
- Original y Copia de los contratos laborales del empleo generado y sobre el que se solicita la bonificación.
- Original y Copia de los justificantes de pago de los salarios (nóminas firmadas por los trabajadores) y del pago realizado a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotización.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de los trabajadores contratados.

En casos excepcionales y debidamente justificados, previa solicitud del interesado, se podrá conceder una prórroga para la presentación de la justificación por un plazo no superior a 6 meses. La concesión de la misma se realizará con Decreto del Área competente.

El Ayuntamiento podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.

La comprobación de la justificación se realizará ajustando los costes salariales de cada trabajador/a de forma individual, y sumando el total de éstos para hallar la bonificación correspondiente.


b.2. Condiciones para el mantenimiento de la bonificación:

En el caso de que el sujeto pasivo del tributo haya obtenido la bonificación por creación o mantenimiento del empleo durante un período de un año a contar tras la finalización de la obra o de ejercicio de la actividad, para la verificación de esta condición, en el plazo de un mes, una vez transcurrido el plazo de un año, la empresa deberá presentar en el Ayuntamiento, Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotización, y cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Oficina Técnica Municipal, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración.

Asimismo, el sujeto pasivo deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la aplicación de esta bonificación en el plazo de un mes desde que se produzca dicha modificación.

b.3. Incumplimientos y pérdida del beneficio obtenido

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza dará lugar a la pérdida del beneficio obtenido, cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses de demora. En estos casos, se practicará la liquidación correspondiente por el Área Económica, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Código Seguro De Verificación:	2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 11:21:41	
Observaciones		Firmado	01/07/2016 07:49:30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==	Página	3/8	

Así mismo, se perderá el beneficio obtenido cuando hubiere resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por el Ayuntamiento, así como cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la bonificación obtenida.

Igualmente perderá la bonificación obtenida cuando se detecte falsedad en las condiciones exigidas para el otorgamiento de la ayuda u ocultación de aquéllas que hubieran provocado su desestimación; así como el incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral establecidas en la normativa vigente en relación con los diferentes contratos laborales que se formalicen.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Área competente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad beneficiaria.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la bonificación concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

b.4. Garantía para el beneficio de la bonificación. Las cantidades bonificadas y pendientes de justificar tras la licencia de utilización, deberán ser garantizadas mediante cualquier fórmula prevista en la normativa vigente".

SEGUNDO.- Aprobar que las empresas que cumplan los requisitos, puedan solicitar la mencionada bonificación, para todos aquellos proyectos cuyo hecho imponible no se haya producido a la entrada en vigor de esta ordenanza y no se hayan iniciado las obras en el momento de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

TERCERO.- Exponer los presentes acuerdos municipales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un periódico de los de mayor difusión de la provincia por un plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

San Juan de Aznalfarache, 20 de Enero de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: D. FERNANDO ZAMORA RUIZ."

Tras amplia deliberación, la Corporación, por once votos a favor (Grupo Socialista), siete abstenciones (Grupos Popular y San Juan Puede) y dos votos en contra (Grupo de IULV-CA), acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PETICIÓN DE LAS VIVIENDAS VACÍAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Se da lectura a la Moción de referencia que es del tenor literal siguiente:


"De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PROTECCIÓN A LA VIVIENDA SOBRE "PETICIÓN DE LAS VIVIENDAS VACIAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de la importancia que la Constitución otorga al derecho a la vivienda, lo cierto es que en la práctica es considerada un simple bien de consumo sujeto a las leyes del mercado. En este contexto, es urgente y necesario que desde los poderes públicos se adopten las medidas necesarias para asegurar se haga efectivo el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución, garantizando desde las administraciones públicas la realización de este derecho.

El equipo de gobierno de San Juan de Aznalfarache, lleva desde hace varios años implantando medidas innovadoras a favor de prevenir los desahucios, intermediando para favorecer los alquileres sociales, coordinándose con los cuerpos de seguridad del estado, las entidades bancarias, las familias que padecen altos riesgos de exclusión social a fin de garantizar la Función Social de la Vivienda y prevenir aún más si cabe los efectos colaterales de la crisis económica. En el municipio de San Juan de Aznalfarache existen viviendas vacías, entre las distintas formas de desocupación de viviendas, merece una mayor atención la del conjunto de viviendas que son propiedad en sus diferentes formas de personas jurídicas, en especial, entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias. La notoriedad

Código Seguro De Verificación:	2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:21:41	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:30	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==			

de la utilización de las viviendas como bien de inversión que se predica en las personas jurídicas, frente al natural ejercicio del derecho a la vivienda propio de las personas físicas sustancia junto a otros de índole económica y social un elemento diferenciador que cualifica el incumplimiento por las personas jurídicas titulares del deber de dar efectivo destino habitacional a las viviendas.

Viviendas vacías de importancia cuantitativa y que de diferentes formas administrativas y mediadoras se ha solicitado a las entidades financieras desde este equipo de gobierno y que con leve éxito han reaccionado a nuestra petición. Hecho cruel y lamentable que conlleva a problemas colaterales que altera el orden público, como deudas de las entidades bancarias en las comunidades de propietarios, abandono de las viviendas que quedan en situación de inhabilitación, deterioros y destrozos producidos en esas viviendas vacías deteriorando la imagen de nuestro pueblo, condiciones de irregularidad de transeúntes por esas viviendas, existencias de organizaciones para usos indebidos de esas viviendas, etc, es por lo que desde esta administración local y el grupo PSOE considera que deben articularse medios para responder a estos los nuevos problemas.

El Equipo de gobierno puso en marcha a finales del 2011 un paquete de "Medidas de prevención de desahucios e intermediación a favor de la vivienda", que entre otras incluye la solicitud de moratorias que paralicen desahucios de familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria (junio 2012), adhesión al convenio Nacional sobre el Fondo Social de Vivienda (febrero 2013) y al Convenio Autonómico de Vivienda (febrero 2013), la elevación a pleno sobre el impuesto de Plusvalía (octubre de 2013) para que recaiga sobre las entidades financieras y no sobre las familias; medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda (enero 2014); solicitud de la modificación del artículo 704 del Código de Enjuiciamiento Civil (diciembre 2014), aprobación del uso de viviendas para familias en extrema necesidad (marzo 2015) y en esta nueva legislatura, dada la repercusión y alcance en positivo de estas y otras medidas llevadas a cabo se constituye la Delegación de Protección a la Vivienda, con el fin de seguir dando continuidad en la prioridad de prevalecer el Derecho de la Vivienda y continuar ahondando en las negociaciones con las entidades bancarias para la paralización de Desahucios, Lanzamientos, e intermediar en las negociaciones de alquiler social que, hasta la fecha podemos contabilizar más de mil familias se han socorrido en apenas cuatro años, lo que ha hecho de San Juan un pueblo libre de Desahucios. Así mismo da continuidad de la Oficina Municipal de la Vivienda para el asesoramiento en cláusulas abusivas, legislación en materia de deudores hipotecarios, alegatos en materia de Dación en Pago, asesoramiento a los avalistas, reestructuración de deudas, carencias, quitas, etc. Esta Oficina desde su puesta en marcha en 2013 a la actualidad, ha tramitado más de 500 expedientes.

Todo ello en una labor reconocida además por los Premios Progreso en 2014 y con gran repercusión en los medios de comunicación.


Gracias a la voluntad política de este equipo de gobierno, hasta la fecha no se han producido desahucios en nuestro municipio, pero los producidos con anterioridad al 2012 o familias que abandonan sus viviendas antes de que el lanzamiento se produzca ha dejado un sinfín de viviendas deshabitadas.

De todos los factores expuestos, se deduce, por una lado un desorbitado parque de viviendas sin uso o infrutilizado, de otro una demanda insatisfecha, con una oferta insuficiente y a precios no adecuados, y por último una emergente ocupación de las mismas que como consecuencia está alterando la idiosincrasia de nuestra localidad.

En particular, debe considerarse que la intervención de las Administraciones Públicas competentes mediante el incremento del parque público de viviendas no puede satisfacer, por sí misma, las necesidades habitacionales de toda la población, máxime en un estado de crisis presupuestaria y financiera como la que nos envuelve. Es por ello que, una vez adoptadas las medidas que logren la mayor eficiencia y eficacia en la gestión de la Defensa de la Vivienda, deben dirigirse los esfuerzos hacia el efectivo cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

Es un hecho acreditado el que la ausencia de residencia conlleva en la práctica la imposibilidad de ejercer otros derechos e impide a las personas afectadas realizarse, tanto profesional como familiarmente y en muchos casos las condena a la exclusión y marginación social y económica. Al mismo tiempo, se incrementa el número de viviendas deshabitadas en San Juan de Aznalfarache, así como el parque de viviendas que quedan en poder de las entidades financieras.

El grupo PSOE, consciente de la existencia en nuestro municipio de familias que perdieron su vivienda o están en proceso ya iniciado de perderla y que carecen de alojamiento y de medios personales y familiares para disponer de vivienda y de la existencia de viviendas vacías en nuestra localidad propiedad de las entidades bancarias o sus filiales, ha iniciado con la Universidad Pablo de Olavide un Protocolo de colaboración para analizar esta situación y la repercusión económica que supone para nuestras arcas municipales el gasto público de estas viviendas, así como el beneficio económico de las entidades bancarias por sus impagos a las comunidades de propietarios y por los cobros de alquileres

Código Seguro De Verificación:	2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:21:41	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:30	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==			

sociales suscritos sin tener en cuenta en ocasiones las propuestas realizadas por este Gobierno municipal en cuanto a las situaciones socio-económica de algunas familias en riesgo de exclusión social.

Por todo ello proponemos los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar y reiterar la propuesta elevada a Pleno en Junio 2012 para que con carácter de urgencia se aprueben medidas legales destinadas a los miles de pisos vacíos que acumulan las entidades financieras para que sean puesto inmediatamente a disposición de familias sin recursos o desahuciadas, sin superar nunca el 20% de la renta.

Segundo.- Ratificar, reiterar y exigirle a las entidades bancarias y sus filiales, un censo de las viviendas vacías en San Juan de Aznalfarache, conforme al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de España y las entidades bancarias al que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se adherido febrero 2013

Tercero.- Exigirle a las entidades la cesión de las viviendas vacías de forma temporal al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para ponerla a disposición de familias desfavorecidas que hayan perdido su vivienda habitual

Cuarto.- Exigirle a las entidades bancarias que cumpla con sus obligaciones tributarias, tanto del IBI, como los recibos de comunidades de propietarios.

Quinto.- Exigirle a las entidades bancarias la regularización de los okupas, preceptivo informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- Exigirle a las entidades bancarias que aquellas viviendas deshabitadas que han quedado en condiciones de inhabilitación fruto de actos vandálicos provocados por el abandono de las mismas, sean inmediatamente cedidas a coste 0 € para el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, o su arreglo inminente para alquileres sociales a familias desfavorecidas de nuestra localidad.

Séptimo.- Ratificar y reiterar, la retirada del recurso presentado al Constitucional por el Partido Popular el 18 de Diciembre del 2013 contra la Ley Andaluza de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda. Solicitado en el pleno de enero y diciembre de 2014 respectivamente.

Octavo.- Elevar al Congreso de los Diputados que se cumpla con la legislación europea respecto a las viviendas vacías que hay en España.


Noveno.- Reiterar y Elevar al Congreso de los Diputados la propuesta de modificación del artículo 704 del Código de Enjuiciamiento Civil para que los jueces puedan suspender órdenes de desahucios por razones humanitarias (pleno Diciembre 2014)

Décimo.- Dar traslado a los grupos parlamentarios del Congreso y Senado y al Parlamento de Andalucía.

Undécimo.- Dar traslado a los medios de comunicación. San Juan de Aznalfarache, 15 de Enero de 2016.- Fdo) M^a Jose Quesada Pérez.”

Interviene la Sra. Montero García, del Grupo San Juan Puede, y propone incluir dos enmiendas a la moción presentada por el Grupo Socialista:

- El Ayuntamiento reitera y ratifica su defensa y asistencia a los vecinos /as afectados para que no exista ningún desahucio en la localidad, en cualquiera de sus formas, tanto de personas con impagos como de okupas de arraigo.

Código Seguro De Verificación:	2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:21:41	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:30	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==			

- Confeccionar un protocolo de actuación efectivo en el plazo de 3 meses entre todos los grupos municipales y movimientos o plataformas sociales para garantizar soluciones habitacionales en nuestra localidad.

Asimismo el Sr. Quintanilla Hernández tras su intervención, manifestando que están de acuerdo con la moción, y matiza lo relativo a ratificar y reiterar la retirada del recurso presentado al Constitucional por el Partido Popular el 18 de Diciembre de 2013 contra la Ley Andaluza de Medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la vivienda, solicitado en la sesión plenaria de Enero y Diciembre de 2014. Asimismo propone incluir la enmienda de Instar a la Junta de Andalucía a que instruya las acciones que corresponda para la cumplimentación en San Juan de Aznalfarache de las medidas adoptadas en el “Convenio para la ejecución del Plan Estatal de Fomento de Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas”, suscrito entre el Ministerio de Fomento, publicado mediante Resolución de 13 de Octubre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo (BOE núm. 278, Lunes 17 de Noviembre de 2014).

Tras amplia deliberación, la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción del Grupo Socialista, con la inclusión de las tres enmiendas propuestas, y quedando, en consecuencia, adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar y reiterar la propuesta elevada a Pleno en Junio 2012 para que con carácter de urgencia se aprueben medidas legales destinadas a los miles de pisos vacíos que acumulan las entidades financieras para que sean puesto inmediatamente a disposición de familias sin recursos o desahuciadas, sin superar nunca el 20% de la renta.

Segundo.- Ratificar, reiterar y exigirle a las entidades bancarias y sus filiales, un censo de las viviendas vacías en San Juan de Aznalfarache, conforme al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de España y las entidades bancarias al que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se adherido febrero 2013

Tercero.- Exigirle a las entidades la cesión de las viviendas vacías de forma temporal al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para ponerla a disposición de familias desfavorecidas que hayan perdido su vivienda habitual


Cuarto.- Exigirle a las entidades bancarias que cumpla con sus obligaciones tributarias, tanto del IBI, como los recibos de comunidades de propietarios.

Quinto.- Exigirle a las entidades bancarias la regularización de los okupas, preceptivo informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- Exigirle a las entidades bancarias que aquellas viviendas deshabitadas que han quedado en condiciones de inhabilitabilidad fruto de actos vandálicos provocados por el abandono de las mismas, sean inmediatamente cedidas a coste 0€ para al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, o su arreglo inminente para alquileres sociales a familias desfavorecidas de nuestra localidad.

Séptimo.- Ratificar y reiterar, la retirada del recurso presentado al Constitucional por el Partido Popular el 18 de Diciembre del 2013 contra la Ley Andaluza de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda. Solicitado en el pleno de enero y diciembre de 2014 respectivamente.

Octavo.- Elevar al Congreso de los Diputados que se cumpla con la legislación europea respecto a las viviendas vacías que hay en España.

Código Seguro De Verificación:	2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:21:41	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:30	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==			

Noveno.- Reiterar y Elevar al Congreso de los Diputados la propuesta de modificación del artículo 704 del Código de Enjuiciamiento Civil para que los jueces puedan suspender órdenes de desahucios por razones humanitarias (pleno Diciembre 2014)

Décimo.- El Ayuntamiento reitera y ratifica su defensa y asistencia a los vecinos /as afectados para que no exista ningún desahucio en la localidad, en cualquiera de sus formas, tanto de personas con impagos como de okupas de arraigo.

Undécimo. - Confeccionar un protocolo de actuación efectivo en el plazo de 3 meses entre todos los grupos municipales y movimientos o plataformas sociales para garantizar soluciones habitacionales en nuestra localidad.

Duodécimo.- Instar a la Junta de Andalucía a que instruya las acciones que corresponda para la cumplimentación en San Juan de Aznalfarache de las medidas adoptadas en el “Convenio para la ejecución del Plan Estatal de Fomento de Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas”, suscrito entre el Ministerio de Fomento, publicado mediante Resolución de 13 de Octubre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo (BOE núm. 278, Lunes 17 de Noviembre de 2014)

Décimotercero.- Dar traslado a los Grupos parlamentarios del Congreso y Senado y al Parlamento de Andalucía.

Décimocuarto.- Dar traslado a los medios de comunicación.


Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 10.10 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria General que DOY FE.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.

Fdo.: Ana Miranda Castán.

Código Seguro De Verificación:	2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:21:41	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:30	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2r/2Hz666RyS4XSMfX9VNg==			